



Objeción en insolvencia
RAD. 2020-00392

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., ocho (08) de julio de dos mil Veintiuno (2021).-

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la ley, dentro de la presente objeción realizada dentro de trámite insolvencia el Juzgado,

RESUELVE

1. Admítase el presente trámite de objeciones en procedimiento de insolvencia del deudor NORMA DEL SOCORRO MEYER DE PEREZ.
2. Una vez en firme la presente decisión, ingrésese al Despacho el expediente a fin de decidir lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f9a5561275024b941912259c2f853b22d2cac88075c6eefc193e5954748a83a

Documento generado en 08/07/2021 06:02:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**